



AL ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS
DE SALUD

LORENZO ARRACÓ MONTOYA, provisto de D.N.I. nº 17.847.935-G, en su calidad de Secretario General de la **FEDERACIÓN SINDICAL MÉDICA ARAGONESA (CESMARAGON)**; condición que ya tiene acreditada ante esa Administración, con sede y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, C/ Madre Vedruna, 10, 5º-dcha., Tfno.: 976-23-93-71, y

LEANDRO CATALÁN SESMA, con DNI: 17.142.711-Y, Presidente de la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES DE MÉDICOS TITULARES Y DE ATENCIÓN PRIMARIA (FASAMET)** con sede y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, C/Paseo María Agustín, 37 - Pral A. Izda., 50004 ZARAGOZA Tfno: 976-30-10-37, ponen en su conocimiento:

PRIMERO.- Que las organizaciones sindicales precitadas, en uso del derecho de huelga que reconoce el artículo 28.2 de la Constitución Española, así como el artículo 4.1.e) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, **DECLARAN HUELGA** de facultativos en todos los Centros de Salud y Consultorios públicos de Atención Primaria, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón dependientes del Servicio Aragonés de la Salud (SALUD).

SEGUNDO - Que la huelga se realizará los días 20 y 27 de febrero de 2007.

TERCERO - Que los objetivos que se pretenden con la presente declaración de huelga, son los siguientes:

1. Acabar con la precariedad de los contratos de los facultativos de la Sanidad Pública Aragonesa.
2. Promover la convocatoria de, al menos, 500 plazas de médicos de Atención Primaria, incluyendo las actuales plazas de Médicos de Refuerzo de EAP.
3. Establecer los criterios retributivos de los facultativos aragoneses que permitan competir en las mejores condiciones con las Comunidades vecinas, plasmados en los Complementos de Carrera Profesional, Atención Continuada (retribución de los turnos de guardia), jornadas complementarias y modificaciones de jornada, productividades fija y variable, etc.
4. Ante los lamentables sucesos ocurridos al impedir el SALUD el disfrute del día 6 de enero, a los médicos de Atención Primaria, la jornada laboral será de lunes a viernes de 8 h. a

15 h., considerando el "pool" de 15 h. a 17 h. como periodo de Atención Continuada.

5. Ofertar de forma generalizada el Complemento Específico B, para los médicos de Atención Primaria, especialmente del medio urbano.
6. Establecer para los médicos de Atención Primaria, periodos de descanso tras la realización de turnos de Atención Continuada, de la misma forma que se realiza en los hospitales.
7. Establecer medidas urgentes que permitan desburocratizar las consultas de los médicos de Atención Primaria.
8. Definir un número de TIS máximo por médico de familia y pediatra, con un incremento del valor de las mismas, para que no suponga disminución de las actuales retribuciones que perciben por este concepto.
9. Ante la dificultad que supone aunar todos los criterios profesionales de los médicos y su innegable trascendencia en el desarrollo de la cuestión sanitaria en general, pedimos la creación del CONSEJO DE LA PROFESIÓN MÉDICA DE ARAGÓN, a semejanza de los ya instaurados en otras Comunidades Autónomas.

CUARTO.- Que hasta el momento, las peticiones realizadas por las organizaciones convocantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, han sido infructuosas.

QUINTO.- Que el Comité de Huelga está constituido por las siguientes personas:

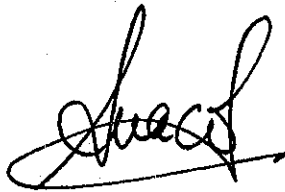
COMITÉ DE HUELGA

Dolores Alcalá Roche	17.144.743-Z
José María Borrel Martínez	18.004.758-J
Leandro Catalán Sesma	17.142.711-Y
Vicente García Calvo	18.408.443-W
Jesús Gutiérrez García	3.067.796-X
José Javier Ibarrondo Álvarez	14.881.384-Q
Salvador Lou Arnal	17.692.971-Z
Mercedes Ortín Ferrer	25.428.410-R
José Luis Pérez Obón	17.854.169-M
Jesús Rodrigo Lázaro	19.819.151-M
Carlos Ruesca Castillo	17.132.936-Y

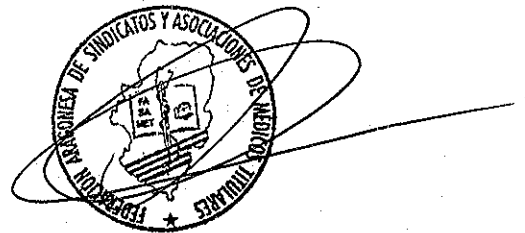
SEXTO.- A efectos de que la huelga se desarrolle con el mínimo perjuicio para los usuarios, y considerando el carácter público de los Servicios Sanitarios afectados, el Comité de Huelga manifiesta su voluntad de establecer conjuntamente con las Administraciones Sanitarias, la programación de los servicios mínimos a aplicar durante el desarrollo de la huelga, queriendo

dejar constancia de que las urgencias sanitarias que se produjeran durante la huelga estarán perfectamente cubiertas.

Lo que se comunica a los efectos procedentes, en cuanto a notificación y preaviso se refiere, de conformidad con lo establecido en la vigente normativa reguladora del Derecho a la Huelga, en Zaragoza, 7 de febrero de 2.007



LORENZO ARRACÓ MONTOYA



LEANDRO CATALAN SESMA